



## ADENDA N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por su Presidente, Mag. **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ, de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, Perú, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, Abogada **BLYTHE LUCY MURO CRUZADO**, identificada con DNI N° 10791807, designada por Resolución Suprema N° 020-2017-EF, a quien es adelante se le denominará **EL OSCE**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **EL OSCE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos: siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL OSCE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal, y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de forma selectiva y/o aleatoria respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley; administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2013, **EL PODER JUDICIAL** y **EL OSCE** suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer un marco de mutua colaboración en consideración al interés que tiene ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país, colaboración que permitirá mayor





celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, teniendo entre sus objetivos el intercambio de información y orientación en temas de sus competencias. Su vigencia es de 05 (cinco) años.

Asimismo, con fecha 28 de setiembre de 2017, **LAS PARTES** suscriben el Convenio Específico N° 002, con el objeto de viabilizar la cooperación conjunta, orientada a componer un sistema completo de información sobre los arbitrajes en materia de contrataciones del Estado. Su vigencia está supeditada a la del Convenio Marco.



Finalmente, con fecha 24 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscriben el Convenio Específico N° 003, con el objeto de viabilizar la cooperación conjunta, orientada al intercambio de información de proveedores condenados por la comisión de ilícitos penales, con sentencia consentida o ejecutoriada para su utilización por el Registro Nacional de Proveedores a efectos de identificar a los proveedores que se encuentren incurso en la causal de los impedimentos para ser participantes postores y/o contratistas, establecidos en los literales m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225 de contrataciones del Estado. Así como, establecer una alianza estratégica de cooperación con el fin de implementar el Expediente Judicial Electrónico (EJE), en el marco de sus competencias. Su vigencia está supeditada a la del Convenio Marco.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Marco por el periodo de cinco (05) años, a partir del 27 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco.



Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de MARZO de 2018.



**DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**  
Presidente  
Poder Judicial del Perú



**BOYTHE LUCY MUÑO CRUZADO**  
Presidenta Ejecutiva  
Organismo Supervisor de las  
Contrataciones del Estado - OSCE